



RESOLUCIÓN No. P-045
(20 - Dic - 2021)
“Por medio de la cual se ordena un pago”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo N°6 de 2021 del Consejo directivo del Idartes, la Resolución N°31 del 29 de enero de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de 2020, “Por medio de la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones” y,*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 440 de 2010 con personería jurídica, autónoma, administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, la creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y canto lírico.

Que la Ley 98 de 1993 *“Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano”*, indica en su artículo 3 que: *“Se entiende por empresa editorial la persona jurídica responsable económica y legalmente de la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, pudiendo realizar su producción en talleres propios o de terceros, total o parcialmente”.*

Así mismo, el artículo 11 ibídem establece que: *“Todo libro editado o impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN) otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley”.*

Que la Cámara Colombiana del Libro es la agencia en Colombia autorizada para tramitar el ISBN (International Standard Book Number), el cual es el sistema internacional de numeración para publicaciones “tipo-libro” certificado por normas ISO que identifica: título, impreso y/o digital, procedencia (país o área idiomática) y número del editor.

Que el ISBN deberá estar conformado por 13 dígitos desde el 1 de enero de 2007, procedidos por las siglas ISBN como identificador único para publicaciones monográficas.

Que de conformidad con el Artículo 23 de la ley 98 de 1993, los libros, revistas, folletos y coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, están exentos del impuesto sobre las ventas – IVA-. Así mismo, las publicaciones a las



RESOLUCIÓN No. P-045
(20 - Dic - 2021)
“Por medio de la cual se ordena un pago”

que se le asigna ISBN están exentas del IVA.

Que desde Sectores Sociales se requiere la expedición del ISBN para el título: i) EXPRESARTE. La Beca de Circulación Expresarte del Idartes ha sido una herramienta para la transmisión de sus saberes y la generación de vínculos de encuentro desde el desarrollo de cada uno de sus proyectos, de sus vivencias y el fomento de su arte como expresión de estilos de vida y de las vidas detrás de estas expresiones. Este libro refleja cómo fueron los procesos de creación, circulación y apropiación de los artistas.

Que igualmente desde la Gerencia de Danza se requiere la expedición del ISBN para los títulos: ii) EL TANGO COMO FUENTE DE CONOCIMIENTO SENSIBLE. La presente investigación, Premio de Investigación en Danza 2020, indaga acerca de conocimientos sensibles aquí aplicados al estudio del arte danzario con énfasis en una manifestación cotidiana y espontánea: el baile de tango, asumido como una expresión cultural de producción simbólica manifiesta en algunos grupos sociales y la manera como, a través de ella, se produce conocimiento, entendiendo este último como “el modo en que habitamos y nos relacionamos con el mundo de la vida; los modos en que somos, hacemos y pensamos la vida. iii) EXPERIENCIAS DE EJE-S. Este libro es producto de la Beca de Investigación en Danza 2020 como resultado del taller, investigación somática en danza denominado “Experiencias de eje-s” que explora estructuras anatómicas que se organizan en el eje longitudinal: cinco diafragmas, el tubo digestivo primitivo, la notocorda y el eje cráneo sacro. iv) MUSEO CUERPOS PARA LA EMPATÍA. Este texto, producto de la Beca de Cartografía en Danza 2019, intenta explicar cómo esta experiencia contribuyó significativamente para usar múltiples herramientas creativas y ampliar el entendimiento de la experiencia artística y pedagógica como tal; la posibilidad de interactuar con perspectivas y visiones muy diferentes de entender y habitar este mundo. v) MEMORIA DE UN CUERPO PLURAL. Este texto es el resultado de la Monografía de Danza 2020-2021. Su autor explora el campo de la memoria, que puede ser una cosa y puede ser otra, dependiendo de la esquina desde la cual se le registre, y dependiendo también del aparato receptor que se emplee en la observación. La mirada nos dirá algo de ese instante, el olfato nos dirá otra cosa, el oído otra y así sucesivamente. Hay momentos contenidos en la lengua, y otros en la punta de los dedos, y otros que son una palabra. vi) LA DANZA FOLCLÓRICA: ANDANDO POR BOGOTÁ. Este texto indaga en lo popular, las tradiciones, la identidad, los cuerpos, la expresión de un pueblo, la cultura, lo coreografiado, lo creado, el estilo, la proyección... el movimiento, son los conceptos que frecuentemente transversalizan los argumentos emergidos en el seno de las conversaciones alentadas por los cultores de la danza folclórica. vii) DANZA Y MEDIACIÓN. Este texto compila la memoria del proceso adelantado entre los años 2017 y 2018, se desarrolló un espacio de investigación llamado Danza y mediación, propuesto por la Gerencia de Danza del Idartes, en articulación con semilleros de investigación de programas académicos en artes escénicas o danza de la ciudad participantes en la mesa de universidades.

Qué para efectos de impresión y distribución de los títulos anteriormente descritos, el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- requiere efectuar el pago del ISBN digital a la Cámara Colombiana del Libro, de conformidad con la tarifa establecida por dicha entidad equivalente a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000), los cuales se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3722, del 9 de diciembre de 2021, el cual se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Resolución No. 31 de 2021, **“Por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de 2020, “Por medio de la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”**, delega en la Subdirección Administrativa y Financiera, la ordenación del pago asociada a la ejecución de todos los contratos y convenios que se celebren y suscriban en la Entidad y con los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión.



RESOLUCIÓN No. P-045
(20 - Dic - 2021)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la Cámara Colombiana del Libro por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000) para la expedición del ISBN para los siguientes títulos originales:

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL TÍTULO	VALOR A PAGAR
Sectores Sociales	EXPRESARTE	\$60.000
Gerencia de Danza	EL TANGO COMO FUENTE DE CONOCIMIENTO SENSIBLE	\$60.000
Gerencia de Danza	EXPERIENCIAS DE EJE-S	\$60.000
Gerencia de Danza	MUSEO CUERPOS PARA LA EMPATÍA	\$60.000
Gerencia de Danza	MEMORIA DE UN CUERPO PLURAL	\$60.000
Gerencia de Danza	LA DANZA FOLCLÓRICA: ANDANDO POR BOGOTÁ	\$60.000
Gerencia de Danza	DANZA Y MEDIACIÓN	\$60.000

PARÁGRAFO: El pago se efectuará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	No. CDP	VALOR A PAGAR
131020202030702	Servicio de Impresión	3722	\$420.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago correspondiente se hará por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES a la cuenta de recaudo del Banco Caja Social, de acuerdo con los cupones de pago que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, para efectuar el pago correspondiente.



RESOLUCIÓN No. P-045
(20 - Dic - 2021)
"Por medio de la cual se ordena un pago"

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 20 - Dic - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Proyectó Área de Comunicaciones	Diana Marcela Castellanos Pérez – Contratista.
Revisó SAF	Germán Alberto Bonilla G – Contratista.
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista OAJ.
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe oficina Asesora Jurídica.